



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00189-00
Demandante (s):	Codensa S.A. ESP
Demandado (s):	Gobernación del Tolima
Asunto:	Ordena Adecuar demanda

Revisado el expediente, el cual es remitido por parte del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de la Ciudad de Ibagué y al estar de acuerdo, con los motivos dados por este para remitir a la jurisdicción ordinaria laboral¹ y previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se le concederán cinco días a la parte demandante para que adecúe el poder y la demanda a los requisitos dispuestos para un proceso ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

¹Corte Constitucional Auto 806/21: La Sala Plena considera que la jurisdicción ordinaria, en su especialidad laboral y de seguridad social, es la competente para resolver el presente caso. [...] Así, la Sala encuentra que las cuotas parte pensionales son acreencias propias de la naturaleza del sistema de seguridad social integral, cuya ejecución corresponde a la jurisdicción laboral ordinaria laboral, que no a la de lo contencioso administrativo, dada la competencia restringida de la última.

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdef8baf7b15228d9f94545662c44f28a702be6638d439d5baf01801433b3f12**

Documento generado en 30/08/2022 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>